

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. José Luis García Bernal

D. Román Tovar Merchán

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las doce horas del día veinticuatro de enero de 2018, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
4. APROBACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-


Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2017, que acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==		



INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias urbanísticas de edificación, obras e instalaciones:

OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/193** sobre solicitud de licencia urbanística para **quitar muro existente, por mal estado, y sustituirlo por uno de ladrillos o bloques con su cimentación correspondiente y enfoscado (4 m de altura)**, con emplazamiento en **c/ Camino de Enmedio, número 29**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 2 de junio de 2017, bajo el número de asiento 4185 y conforme a los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo.


Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada en base al proyecto técnico con las modificaciones contempladas en la posterior documentación técnica complementaria, quedando su eficacia sujeta a la prestación de garantía por importe de 4.175,71 € y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de la actuación y del deber de demolición, sin indemnización a requerimiento del municipio. Debiendo acreditarse dichas condiciones para obtener la autorización de inicio de las obras. Además de lo anterior se deberá proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las presentes obras tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto (52.387,52 €).

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, conforme a los extremos que se expresan en el anexo y bajo las condiciones que se indican en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, la concesión de la licencia urbanística solicitada, debiendo aprobarse, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para usos y obras provisionales, procedimiento, procedimiento tramitado con número de expediente **17/193**, conforme a los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo y bajo las siguientes condiciones:

1. De forma previa al inicio de las obras deberá prestarse una garantía por importe de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO euros con SETENTA Y UN céntimos de euro (4.175,71 €) para asegurar la reposición del suelo y del espacio al estado anterior a la ejecución de los usos y las obras amparadas por la licencia.

2. Cuando así lo requiera el Ayuntamiento, previo procedimiento instruido al efecto en el que se motive la revocación, proceder al cese y desmontaje de lo actuado, y sin derecho a indemnización.

3. El arrendamiento y el derecho de superficie de los terrenos afectados por la actuación, o de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, estarán excluidos del régimen especial de arrendamientos rústicos y urbanos, y, en todo caso, finalizarán automáticamente con la orden de la Administración urbanística acordando la demolición o desalojo para ejecutar los proyectos de urbanización

4. Inscribir la presente autorización y sus condiciones en el Registro de la Propiedad

5. La eficacia de la presente licencia queda diferida a la aceptación expresa y cumplimiento de los condicionamientos 1 y 4 anteriores, no siendo posible, por tanto, proceder al inicio de las obras hasta entonces.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:


- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.


- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Notificar al interesado que la presente licencia no autoriza al inicio de las obras, hasta tanto no se solventen las condiciones impuestas en el apartado primero de la parte dispositiva citado anteriormente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al técnico encargado de la dirección de obras y a la Policía Local, con objeto de que se respete la condición de eficacia demorada de la misma.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/335** sobre solicitud de licencia urbanística para **ejecución de nave almacén de uso terciario**, con emplazamiento en **c/ José Luis Parada, número 18**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 09 de Octubre de 2017, bajo el número de asiento 5089 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

acuerdo.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 e enero de 2017, se concedió licencia urbanística al solicitante para la ejecución de una nave almacén de uso terciario mediante la presentación de un proyecto inicial en el mismo emplazamiento que ahora nos ocupa, y que ahora se solicita mediante la presentación de un reformado del proyecto inicial nueva licencia de obras para ejecutar modificaciones en obra.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia y la autorización de inicio de las obras, para las modificaciones contempladas en el reformado de proyecto presentado respecto a las obras amparadas por la licencia otorgada el día 16 de enero de 2017, dejando constancia de que los plazos máximos para el inicio y terminación de las obras de ejecución de la nave almacén de uso terciario serían el 26 de enero de 2018 y 26 de enero de 2020 respectivamente.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para la edificación, obras e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **16/335**, conforme a los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo.


Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
 - Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
 - Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
 - En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
 - Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.


- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/191** relativo a solicitud de licencia urbanística para obras de nave entre medianeras para **almacén de uso terciario**, con emplazamiento en **c/ Los Alberos, número 624 (Parcela 24, manzana 6 de P.I. Los Alberos)** que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 27 de julio de 2017, bajo el número de asiento 4122 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto técnico presentado con las modificaciones contempladas en la posterior documentación técnica complementaria.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.


Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los ... miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/191**, conforme a

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo.


Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.


- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Procedimiento tramitado con número de expediente **16/352** relativo a solicitud de licencia urbanística para **obras de vivienda unifamiliar entre medianeras y local administrativo para oficina en planta baja**, con emplazamiento en **c/ Wenceslao Fernández Florez, número 1-A**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 5 de diciembre de 2016, bajo el número de asiento 5101 y conforme a los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo.


Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en los posteriores proyecto reformado y Anexo al Proyecto, a ejecutar en dos fases, constitutivas de dos unidades de aprovechamiento independiente y con unos plazos totales máximos de inicio y terminación de obras de uno y tres años, respectivamente, así como que se proceda a la liquidación provisional del I.C.I.O. correspondiente a las presentes obras tomando como base imponible la cuantía de 124.909,28 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.


La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **17/191**, conforme a los datos que aparecen en el anexo junto al presente acuerdo.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.


- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Notificar al interesado que, en caso de obtener licencia de obras y con carácter previo al inicio en el local de cualquier actividad de índole administrativa incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, deberá presentarse en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en dicha Ordenanza, en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, los siguientes:

- Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
- Copia de la documentación técnica referenciada en los antecedentes.
- Documento técnico en el que se justifiquen los requisitos exigidos a la actividad concreta.
- Certificado final de obra emitido por la dirección técnica de las obras.
- Certificado de instalación eléctrica, emitido por empresa instaladora en baja tensión y debidamente diligenciado por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Certificado de instalación/revisión de los extintores, expedido por una empresa mantenedora autorizada.


Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN CALLE RAFAEL ALBERTI, EN EL SOLAR DE LA CALLE FERNANDO VILLALÓN, 25.- La Sra. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior, promovido a iniciativa particular el propietario mayoritario de la parcela, en su propio nombre y en el de los nueve propietarios de las viviendas existentes en la misma, procedimiento tramitado con número de expediente **17/291**, que tiene por objeto la apertura de nuevo viario en la calle Rafael Alberti, en el solar de la calle Fernando Villalón, 25 de esta localidad, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la conveniencia de proceder a la aprobación del citado viario, con la finalidad de posibilitar el acceso al centro de transformación eléctrica proyectado en el interior del solar a través de vía pública tal como exige la normativa particular de suministro eléctrico de la empresa distribuidora del mismo.

Visto el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, promovido por a iniciativa particular por el Arquitecto cuyos datos de carácter personal figuran en el Anexo.


Vistos los informes del Sr. Arquitecto municipal y de la Secretaría-Intervención, en los que se propone aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento.

Considerando que el artículo 25.2.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL, reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

Igualmente el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, como competencia propia, a los municipios andaluces les corresponde "Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural."

En desarrollo de lo anterior, en los artículos 31.1. letras A) y B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, establece que corresponde a los municipios en el ejercicio de la potestad de planeamiento "A) La formulación de proyectos de: a) Cualesquiera instrumentos de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

planeamiento de ámbito municipal.", y "B) La aprobación definitiva de: c) Los Planes Especiales de ámbito municipal, salvo aquellos cuyo objeto incluya actuación o actuaciones urbanísticas con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística."

Considerando que la procedencia de la formulación del presente Plan Especial dimana de las propias estipulaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Paradas (adaptación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipales a la LOUA), en adelante PGOU, en cuyo artículo 6.1.1.1 establece que "3. La apertura de nuevo viario en suelo urbano solo será posible mediante los Planes Especiales previstos en estas Normas Subsidiarias o mediante aquellos otros que sin estar expresamente previstos acuerde el Ayuntamiento su redacción. Las condiciones del nuevo viario serán las establecidas en la documentación gráfica correspondiente o en su defecto en las Normas de Urbanización."

Considerando que el presente instrumento no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA, y el artículo 40.4, letra b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, que no somete a dicho trámite los Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.


A dichos efectos debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, fue sometido a Estudio de Impacto Ambiental.

Considerando que la aprobación del presente documento no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), no se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, 2, c), 2ª de la LOUA.

Considerando que la aprobación inicial del Plan Especial, se considera atribución del titular de la Alcaldía, por determinarlo así el art. 21.1.j) en relación con el 22,2,c) de la LRBRL, si bien, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del mencionado artículo, esta puede ser delegada, delegación, que en el caso del Ayuntamiento de Paradas, se ha producido a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la aprobación inicial del Plan Especial Plan Especial de Reforma interior de "Apertura de nuevo viario en la calle Rafael Alberti" en el solar de la calle Fernando Villalón, 25 de Paradas. Sevilla, promovido a iniciativa particular por los propietarios del Complejo inmobiliario, procedimiento tramitado con número de expediente **17/291**, que tiene por objeto la apertura de un nuevo viario en la calle Rafael Alberti en el solar de la calle Fernando Villalón, 25 de esta localidad, documento redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Álvarez Mateos, conforme al proyecto presentado el día 13 de diciembre de 2017 que obra en el expediente de su razón, que será debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

Segundo.- Someter el expediente, y por tanto los documentos del Plan, a información pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículos 32 apto. 1º, 2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, por un plazo de un mes, mediante anuncios en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en un periódico de la Provincia de difusión corriente en Paradas, plazo que se computará a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada.

Asimismo, estará a disposición de los interesados la documentación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.paradas.es>].


En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la citada LOUA.

Cuarto.- No requerir la emisión de informe, dictamen u otro tipo de pronunciamiento, según su propia normativa, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos como legalmente preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica, al no considerarse afectados intereses públicos por la presente modificación.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			

de **tres meses**.

Las áreas afectadas por la suspensión será el ámbito del Plan Especial (solar de c/ Fernando Villalón nº 25), todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la LOUA.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial, en la forma prevista en el artículo 39.1.b) de la LOUA.

Sexto.- Declarar expresamente que en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el periodo de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional o acto equivalente, dado que el órgano competente municipal para la aprobación inicial y provisional coincide en ambos supuestos.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las doce horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de diecinueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. José Ant. Marín López

- * * -

Código Seguro De Verificación:	9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:28	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:26	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9JfXKDzD2PbrmyaPkFgsPg==			